



SELOO VARTO, VEINTE
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO.

Honrosi de dho pedim enro asu tiempo se xou en
lo que conbenza

Prosiguendo en este Cavildo se acordó por dho
señores Capitulares que en adelante ^{en} aque el govierno
de esta villa tiene derecho llamar a ^{los} señores
que están enpleados aqui de ^{los} señores de Franco
y que en este Cavildo se enplee todo el dho
y que dho señores tiene precedido de ^{los} señores que en
este dho Cavildo se enpleen en ^{los} señores de
los señores los fraudes que se fueren originados en el
mucha parte que en ^{los} señores los señores los señores
averden a la audiencia de esta villa. Y dho
señores asista y no de los señores Capitulares de
señores para el mes de ^{los} señores los señores
y firmaron =

D. Alonso
Peralbera

D. Juan de
Canoas

D. Juan de
Ramos

D. Juan de
Sanchez

D. Simon
Mora

D. Joseph Leonardo
Ramos

D. Juan de
Canoas

D. Juan de
Ramos

Joseph de
Canoas

